



CONSULTORES LEGALES
ASOCIADOS

19312

54884

ENRIQUE
24 JUN. 2002

1630

25-06-2002

Quito, 24 de Junio de 2002

Señor doctor
Xavier Muñoz Chávez
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente:

De mis consideraciones.-

Adjunto a la presente, sírvase encontrar la tercera copia certificada de Escritura Pública de Cesión de Participaciones, de la Compañía Energyplam Cía Ltda., para que se sirva ingresar en el respectivo expediente.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente:

Carolina García S.
Matrícula 5429 CAP

OK
INGRESADO AL
SISTEMA LA CESION DE
PARTICIPACIONES Y VALOR NOMINAL
DE LAS PARTICIPACIONES.

24 JUN. 2002
Inscripción y Publicación



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN

JAIME ENRIQUE ARCE MORALES Y OTROS

A FAVOR DE

LORENZO PONCE LAVALLE Y ANA MARIA MISLE

CUANTIA: 400.00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de abril del año dos mil dos, ante mí Doctor Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito comparecen por una parte en calidad de **Cedentes**, los cónyuges Jaime Enrique Arce y María Elena Almeida de Arce, por sus propios y personales derechos, los cónyuges Roque Peñaherrera y María Luz Chiriboga de Peñaherrera y por otra parte en calidad de **Cesionario**, los cónyuges Lorenzo Ponce Lavalle y la señora Ana María Misle, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi se agregan a esta escritura como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

Dr. Gustavo García Banderas

1 domiciliados en la ciudad de Quito, y me solicitan elevar a
2 Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal
3 y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
4 de escrituras públicas a su cargo sírvase inserta una de cesión de
5 participaciones al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA**
6 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
7 presente contrato de cesión de participaciones, por una parte, los
8 cónyuges Jaime Enrique Arce y María Elena Almeida de Arce, por sus
9 propios y personales derechos, los cónyuges Roque Peñaherrera y
10 María Luz Chiriboga de Peñaherrera, a quienes en adelante se les
11 denominará **Los Cedentes**, y por otra parte el señor Lorenzo Ponce
12 Lavalle y la señora Ana María Misle, por sus propios y personales
13 derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente
14 instrumento se les llamarás simplemente **Los Cesionarios**.
15 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno punto uno.-
16 Energypam Compañía Limitada, es una compañía constituida
17 mediante escritura pública otorgada con fecha tres de febrero de mil
18 novecientos noventa y ocho, ante la Notaría Undécima del cantón
19 Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha
20 veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho. **Uno punto**
21 **dos.-** Posteriormente mediante escritura pública de diecisiete de
22 octubre de dos mil uno ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón
23 Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha
24 dieciocho de enero del dos mil dos, se realizó la conversión de capital
25 social de sucres a dólares. **Uno punto tres.-** Con fecha quince de
26 abril de dos mil dos se reunió la Junta General de Socios de la
27 Compañía y en la misma se aprobó por unanimidad la cesión de las
28 nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones sociales

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

Dr. Gustavo García Banderas

1 correspondientes al socio Jaime Enrique Arce Morales y una
2 participación social de propiedad del señor Roque Peñaherrera, a 320.
3 favor del señor Lorenzo Ponce Lavalle, ocho mil participaciones de
4 cuatro centavos de dólar cada una y a favor de la señora Ana María
5 Misle dos mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una.

6 **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con
7 estos antecedentes los Cedentes ceden diez mil participaciones
8 sociales a favor de los Cesionarios, sin reservarse para sí ningún
9 derecho dentro de la compañía. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y**

10 **FORMA DE PAGO.-** El precio que de común acuerdo han pactado las
11 partes por ser beneficioso a sus mutuos intereses es de
12 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA valor que se lo cancela en efectivo al momento de la
14 suscripción del presente instrumento, dinero que los Cedentes
15 declaran recibirlo a su entera satisfacción y sin ningún reclamo que
16 hacer en lo futuro. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos
17 que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrán a
18 cargo de los Cesionarios. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
19 demás cláusulas de estilo que darán validez al presente instrumento.

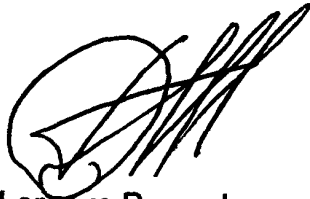
20 (firmado).- Carolina García. Matrícula Cinco Mil cuatrocientos
21 veintinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.— HASTA AQUÍ
22 EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura
23 pública con todo su valor legal leída que les fue a los comparecientes
24 por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para
constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

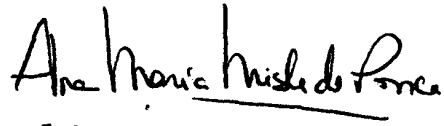
Dr. Gustavo García Banderas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



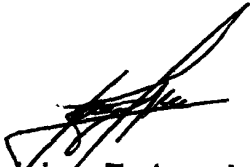
f) Sr. Lorenzo Ponce L.

C.I. 170272237-0 C.V. 0166-154



f) Ana María Misle

C.I. 170498871-4 C.V. 0132-069



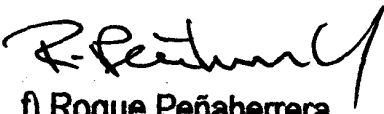
f) Jaime Enrique Arce M.

C.I. 170596620-6 C.V. 0002-064 C.I. 170501895-8



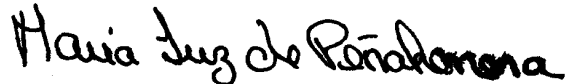
f) María Elena Almeida de Arce

C.V. 0007-156



f) Roque Peñaherrera

C.I. 170658756-8 C.V.



f) María Luz Chiriboga de Peñaherrera

C.I. 170652614-0

C.V. 0052-181

(FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 170272237-0
PONCE LAVALLE LORENZO
03 MAYO 1.962
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 312 06181
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 62

[Firma]

EQUATORIANA ***** V434311222
CASADO ANA MARIA MISLE REHPANI
SECUNDARIA COMERCIANTE.
FRANCISCO PONCE
LOURDES LAVALLE
QUITO 17/06/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2813073

[Firma]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0166-154 170272237-0
PONCE LAVALLE LORENZO
PICHINCHA QUITO
RENALCAZAR

[Firma]

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

CIDADANO (A)
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

CIUDADANIA 17049871-4
MISLE REHPANI ANA MARIA
20 OCTUBRE 1.963
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 1 145 1300
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 63

Ana Maria Misle de Ponce

[Firma]

EQUATORIANA ***** V43331222
CASADO LORENZO PONCE LAVALLE
SECUNDARIA QUEPASA, DOMESTICOS
MISLE REHPANI
MISLE REHPANI
QUITO 17/07/92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1748871

[Firma]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

17049871-4
MISLE REHPANI ANA MARIA
PICHINCHA QUITO
RENALCAZAR

[Firma]

NOTARIA AGUSTIN TERRELLA
QUITO ECUADOR

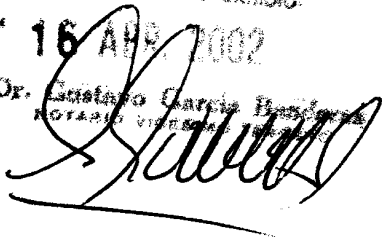
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CIDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del
Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No.
504 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial (Ley 1400) que la copia que antecede, es
igual al documento que se me exhibió.

Quito, 16 APR 2002

Dr. Gustavo García Basterra
NOTARIO VINCULADO



ESPACIO EN BLANCO

Faint, illegible text at the bottom right of the page.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CITADANÍA No. 170596620-6

ARCE MORALES JAIME ENRIQUE

16 OCTUBRE 1.959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 1 371 0016

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V2344V1444

CASADO MARIA ELENA ALMEIDA LASSO

SUPERIOR EMPLEADO

JAYNE EDUARDO ARCE

VENEZUELA ENRIQUETA MORALES

QUITO 20-05-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2150877

[Firma]

[Fotografía]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0002-064 170596620-6

ARCE MORALES JAIME ENRIQUE

PICHINCHA RUMINAHUI

SAN RAFAEL

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CITADANÍA No. 170501895-8

ALMEIDA LASSO MARIA ELENA

07 SEPTIEMBRE 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 108 0944

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 66

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V133313222

CASADO JAIME ENRIQUE ARCE MORALES

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

BOLIVAR ALMEIDA

ROSA E LASSO

QUITO 22-05-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2151465

[Firma]

[Fotografía]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

170501895-8

ALMEIDA LASSO MARIA ELENA

PICHINCHA QUITO

BENALCÁZAR

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del
Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No.
664 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CANTÓNICO que la copia que antecede, es
igual al documento que se me exhibió.

Quito,

16 ABR. 2002

Dr. Gustavo García Bandera
NOTARIO CANTÓNICO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170638756-B

PENAHERRERA GUARDERAS ROQUE XAVIER

18 JULIO 1960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 010-1 0373 07926

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V4344E3344

CASADO MARIA LUZ CHIRIBOGA

SUPERIOR EMPLEADO

CARLOS PENAHERRERA

ANA GUARDERAS

QUITO 14/12/200

LUGAR Y FECHA DE EMISION 14/12/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10333-00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170652614-0

CHIRIBOGA MANSFIELD MARIA LUZ

03 ENERO 1.963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 158 01177

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** A1111A1111

CASADO ROQUE XAVIER PENAHERRERA G

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

PATRICIO CHIRIBOGA LEON

PATRICIA MANSFIELD

QUITO 22/08/87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 047853

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

0032-181

170652614-0

CHIRIBOGA MANSFIELD MARIA LUZ

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Signature]

FIRMA DE LA AGENCIA

TEE

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del
Decreto No. 2366 publicado en el Registro Oficial No.
1 del 12 de Abril de 1970 que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial GUATEMALA que la copia que antecede, es
igual al documento que se me exhibió.

Quito, 16 ABR. 2002

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VICELEtrado

ESPACIO EN BLANCO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ENERGYPLAM CÍA.LTDA

15 de abril de 2002

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de abril del año 2002, siendo las 14h00, en el local social de la compañía ubicado en la avenida República de El Salvador, edificio Torrezul, tercer piso, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **Energyplam Cía.Ltda.** Encontrándose representado el 100% del capital social de la compañía, los socios renuncian convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios como en efecto lo hacen y así mismo por unanimidad deciden tratar el siguiente orden del día:

1.- Cesión de Participaciones Sociales.

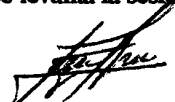
Preside la sesión el señor Jaime Enrique Arce, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario el señor Lorenzo Ponce Lavalle en su calidad de Gerente General de la misma. Se encuentran presentes los siguientes socios: señor Jaime Arce, propietario de 9.999 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una, el señor Lorenzo Ponce Lavalle, propietario de 10.000 participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una y el señor Roque Peñañherra, propietario de una participación de 0.04 centavos de dólar, por tanto Secretaría certifica que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía.

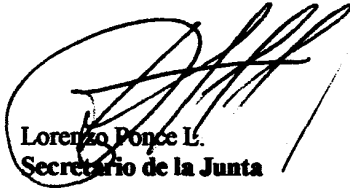
Presidencia declara instalada la sesión y dispone que se pase a tratar el primer y único punto del orden del día esto es la cesión de los derechos y participaciones sociales de la compañía, para lo cual toman la palabra los socios que han decidido ceder su participación, en primer lugar habla el señor Jaime Arce y expone que actualmente se dedicará a otros asuntos que no le permiten mantenerse en la compañía actuando como lo desearía y como lo ha hecho durante todo el tiempo de sociedad, posteriormente toma la palabra el señor Roque Peñañherra y manifiesta que al tener una participación pequeña en la compañía ha decidido también incursionar en otros campos más afines, en este punto toma la palabra el socio Lorenzo Ponce Lavalle, y haciendo uso de su derecho preferente propone ser él quien compre 8.000 participaciones y propone a la señora Ana María Misle, para que forme parte de la Compañía como nueva socia y que sea ella quien adquiera las otras 2.000 participaciones, los otros socios deliberan y por unanimidad aceptan ceder a su favor las 10.000 participaciones, 9.999 del señor Arce y 1 del señor Peñañherra.

80

No habiendo más puntos que tratar, se concede un momento de receso para la redacción del Acta, la misma que es leída íntegramente a los asistentes, quienes la aceptan por unanimidad y sin observaciones.

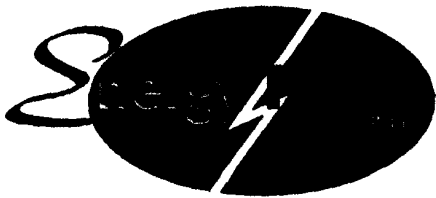
Se levanta la sesión siendo las 15h00.


Jaime E. Arce M.
Presidente de la Junta


Lorenzo Ponce L.
Secretario de la Junta


Roque Peñañherra
Socio

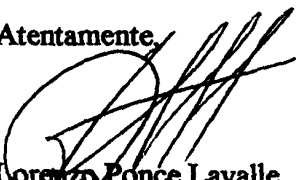




CERTIFICACION DEL GERENTE

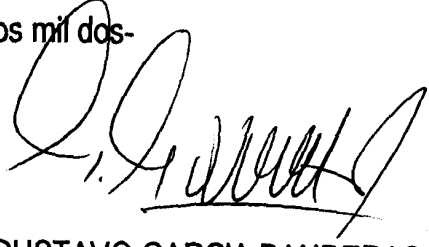
Por medio de la presente y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 113, inciso primero de la Ley de Compañías certifico que la cesión de participaciones que se está realizando por medio del presente instrumento ha sido aprobada por unanimidad, como se desprende del Acta de Junta General de Socios que se adjunta a esta escritura.

Atentamente,


Lorenzo Ponce Lavalie
Gerente General
Energyplam Cía. Ltda.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a
cinco de junio del dos mil dos-




DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON
QUITO

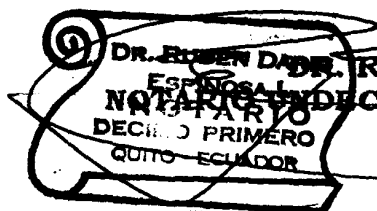




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO). - A fojas 2.442, del Tomo 08 del año 1.998 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "**ENERGYPLAM CIA. LTDA.**" otorgada ante mí, el 3 de Febrero de 1.998, consta la marginación realizada por mí con fecha 12 de Junio del 2.002, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la compañía "**ENERGYPLAM CIA. LTDA.**" que otorgan los cónyuges Jaime Enrique Arce y María Elena Almeida de Arce; y, los cónyuges Roque Peñaherrera y María Luz Chiriboga de Peñaherrera, a favor del señor Lorenzo Ponce Lavalle; y, de la señora Ana María Misle, otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero de Quito, Doctor Gustavo García Banderas con fecha dieciséis de abril del 2.002, de la cual se desprende que los cónyuges Jaime Enrique Arce y María Elena Almeida de Arce; y, los cónyuges Roque Peñaherrera y María Luz Chiriboga de Peñaherrera, ceden nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones y, una participación respectivamente, a favor del señor Lorenzo Ponce Lavalle; y, de la señora Ana María Misle.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Junio 13 del 2.002



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 667, del REGISTRO MERCANTIL de veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 971 vta, tomo 129, correspondiente a la constitución de la compañía "**ENERGYPLAM CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dieciocho de Junio del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ng